

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 819/11

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-342 de 13 de octubre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho Nº 1106 de 13 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 280/11 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO"** D-7, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 158/2011 de 08 de septiembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 251/11, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO**" D-7, por recomendación del Informe de Calificación: **La Propuesta No Cumple con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 158/11, documento que se encuentra a fs. 238.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Nº 718/2011 de 12 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO**" D-7, con un Precio Referencial de **Bs. 212.473,22**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 102/2011 de 16 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO**" D-7, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 16 de septiembre de 2011 en SICOES con número de confirmación: 699662; Código Interno 251/11, **CUCE: 11-1101-00-264656-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 212.473,22**.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 349/11 de 27 de septiembre del mismo año.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 349/11 del 27 de septiembre de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 28 de septiembre de 2011, presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION según CITE Nº 488/11 del 28 de septiembre de 2011 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO**" D-7, a la empresa unipersonal **Constructora Negrete - Villacorta**, por el Importe Total de **Bs. 193.629,33.-** (Bolivianos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 33/100) con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 819 /11

administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 277a/11 de 03 de octubre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** a la propuesta N° 1, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO" D-7**, a la empresa unipersonal **Constructora Negrete – Villacorta**, por el Importe Total de **Bs. 193.629,33.-** (Bolivianos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 33/100) con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO" D-7**, se encuentra ubicado en la comunidad de Soico, de la zona del Río Chico del Distrito 7, y tiene el objetivo directo de satisfacer la necesidad de agua para el riego de las áreas de cultivo, que posibilitará la mejora en su diario vivir, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población en todo el lugar de emplazamiento del proyecto, contribuyendo al desarrollo de la comunidad con la construcción de micro riego para sus área de cultivo. El proyecto será ejecutado en cuatro (4) módulos: Módulo 1: Actividades Previas; Módulo 2 red de Aducción; Módulo 3 Obra de Toma, Desarenador, Cámara de Captación e Intersección y Módulo 4 Estructuras Especiales Paso de Quebrada.

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 11 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04918, con Código SISIN A019014700000, Categoría Programática 12 0061 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 "TGN – Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de Bs. 212.500.- (Doscientos doce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 280/11** para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 244 a fs. 356
Certificación Presupuestaria a fs. 108
Especificaciones Técnicas a fs. 081
Informe Estudio de Suelos a fs. 036
Certificación de Uso del Suelo a fs. 096
Descripción del Proyecto a fs. 105
Número de Identificación Tributaria a fs. 439
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 440
Certificación de Actualización de Matrícula de Comercio a fs. 446
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 447
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 448
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 449

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 239
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 243
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 357
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 358
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 359
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 426
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 436
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 429
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 437
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 424
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 360 a fs. 423



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 819 /11

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, **MICRO RIEGO**, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 280/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la empresa unipersonal **Constructora Negrete – Villacorta**, legalmente representado por el Sr. Edgar David Negrete Luna, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO SOICO**" D-7; y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 193.629,33.- (Bolivianos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 33/100)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO SOICO**" D-7 en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades Técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORRIEGO SOICO**" D-7, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 819 /11

de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias Técnicas correspondientes.

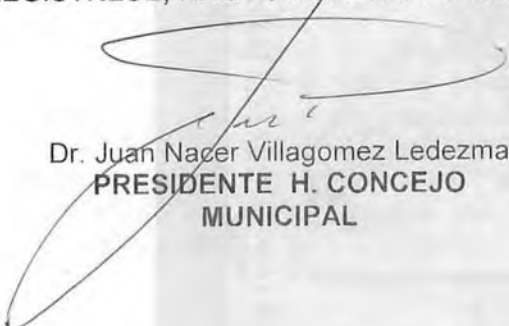
Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**